



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente Ref. 1-207-410312/2018

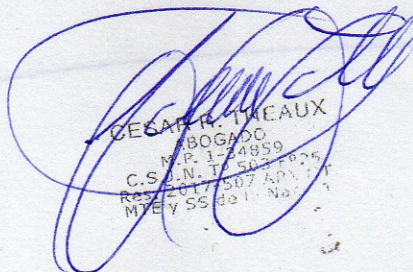
En la ciudad de Córdoba, a los 10 días del mes de Julio de 2018, siendo las 12:00 hs comparecen ante este funcionario actuante de la autoridad de aplicación de la Delegación Regional Córdoba, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.- en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.) comparecen los señores **ARIEL BALMASEDA**, en su carácter de Secretario Adjunto, **MARTIN SBERT** en su carácter de Secretario Gremial, acompañados por el letrado apoderado Dr. **LUCIANO CIARAVINO**.

Por parte de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), comparece el Cr. **MARCELO BECHARA** en su carácter de Vicepresidente primero, , en su carácter de Secretario, el Cr. **RAÚL CRAVERO** en su carácter de Gerente Ejecutivo, el Dr. **JORGE SAPPYA** en su carácter de asesor legal.

Abierto el acto por esta autoridad, las partes manifiestan que comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento en tanto signatarias del convenio colectivo de trabajo CCT 688/14.

Que en base Al pedido de revisión salarial solicitado en Expediente **Ref. 1-207-410312/2018** de fecha 8 de junio de 2018, y en el marco de de las revisiones salariales previstas en el acuerdo salarial de fecha 11 de abril del corriente año, y las variables que se han presentado en los últimos meses de los indicadores inflacionarios es que se ha llegado al siguiente acuerdo complementario salarial :

PRIMERO: las partes convienen aplicar un complemento salarial del 10 % de carácter remunerativo y no acumulativo a liquidarse de la siguiente manera


CESAR R. THÉAUX
ABOGADO
M.P. 1-24859
C.S.N. 17-517-2024
R.O. 2017-507 ADY. 17
MTE y SS del. No. 17



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- **Un incremento del TRES POR CIENTO (3%)**, de carácter remunerativo, que se pagará con los haberes de octubre de 2018.
- **Un incremento del TRES POR CIENTO (3%)**, de carácter remunerativo, que se pagará con los haberes de noviembre de 2018.
- **Un incremento del CUATRO POR CIENTO (4%)**, de carácter remunerativo, que se pagará con los haberes de enero de 2019.

Para el cálculo de los incrementos mencionados en la presente cláusula, se tomarán como base de cálculo los salarios básicos establecidos en el CCT 688/14 para el mes de Marzo de 2018, según corresponda a cada categoría. Los incrementos resultantes deberán sumarse al básico mencionado.

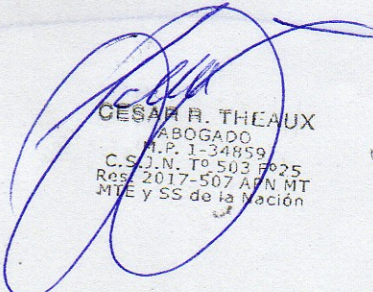
En virtud del acuerdo arribado entre las partes, que es superador del indicativo ordenado por el Decreto 508/18 del PEN, las partes dejan expresamente aclarado que este nuevo acuerdo salarial absorbe dicho porcentual, que queda subsumido en los presentes.

SEGUNDO: Por la presente se deja expresamente aclarado, que se ratifica en todo el incremento del 5% pendiente de aplicación para el mes de Agosto 2018, todo según el Artículo 1° del Acuerdo Paritario suscripto con fecha 11 de Abril de 2018.

TERCERO: El incremento salarial fijado en la Cláusula Primero se aplicará de manera proporcional a la jornada convencional de cada trabajador conforme al CCT 688/14.

CUARTO: Los incrementos salariales aquí establecidos, serán tomados en cuenta tanto al momento de liquidar los salarios básicos, como también todos los adicionales salariales establecidos en el CCT 688/14 y en los acuerdos complementarios a este de carácter nacional o local.

QUINTO: Las partes se comprometen en adjuntar las escalas salariales resultantes del presente acuerdo en un plazo máximo de 30 días.


CESAR R. THEAUX
ABOGADO
N.P. 1-34859
C.S.J.N. Tº 503 Pº 25
Res. 2017-507 AFN MT
MTE y SS de la Nación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

SEXTO: el presente acuerdo complementario tendrá una vigencia hasta el 31 de Marzo de 2019.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior del presente acuerdo complementario, las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Enero de 2019, a fin de analizar los incrementos salariales de acuerdo a las variaciones económicas que podrían haber afectado las **escalas salariales** pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo, como así también si ocurriera alguna circunstancia no contemplada en el presente acuerdo paritario. El

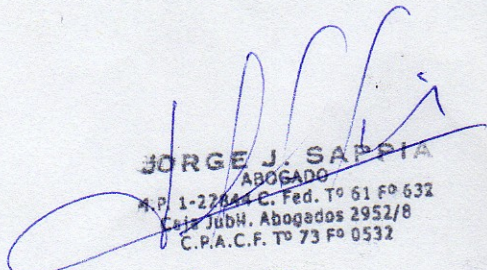
sindicato o las partes hacen reserva por alteraciones sustanciales en las pautas tenidas en cuenta en el presente acuerdo.

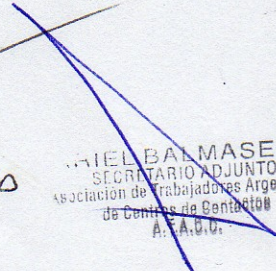
OCTAVO: las partes acuerdan que para el supuesto de que el presente acuerdo complementario no se encontrara homologado al momento de abonar los incrementos salariales aquí estipulados, las mismas se abonaran bajo la denominación pago anticipo a cuenta del "Acuerdo complementario julio 2018" hasta tanto se produzca la correspondiente homologación.

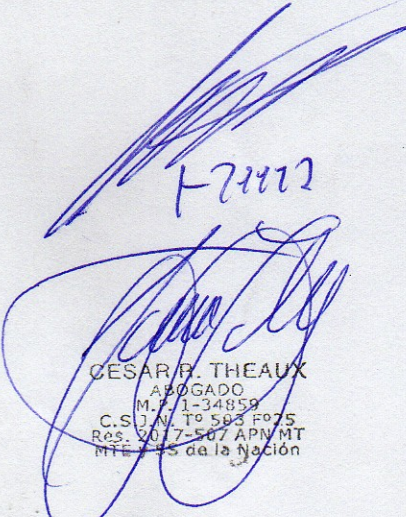
NOVENO: Las partes ratifican en todos sus alcances y efectos lo estipulado en el acuerdo celebrado el día 11 de Abril de 2018.

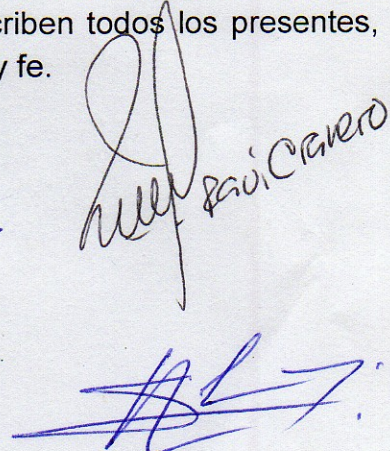
Las partes, solicitan la pronta homologación del presente acuerdo colectivo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

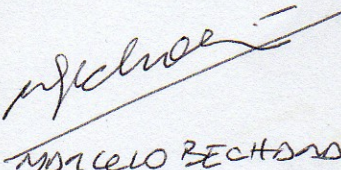
Atento a lo manifestado por las partes y al acuerdo alcanzado, se da por terminado el acto que previa lectura y ratificación suscriben todos los presentes, todo por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe.


JORGE J. SAPPIA
ABOGADO
M.P. 1-22844 C. Fed. Tº 61 Fº 532
Calle Jubb. Abogados 2952/8
C.P.A.C.F. Tº 73 Fº 0532


ARIEL BALMASEDA
SECRETARIO ADJUNTO
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contacto
A.T.A.C.C.


CESAR R. THEAUX
ABOGADO
M.P. 1-34859
C.S.J.N. Tº 503 Fº 75
Res. 20.17-507 APN/MT
MTE de la Nación


MARTÍN SBERT
SECRETARIO GREMIAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contacto
A.T.A.C.C.


MARCELO BECHOSO

ATACC Asociación de Trabajadores Argentinos de Centros de Contactos

Escalas vigentes desde abril de 2018 a marzo 2019

Categoría CCT 688/14	Jornada semanal	ABR 18 10%	AGO 18 5 %	OCT 18 3 %	NOV 2018 3%	ENE 2019 4 %
cat. 1 Mantenimiento	48,00	\$ 20.797,00	\$ 21.742,31	22.309,50	22.876,70	23.632,95
cat. 2 Administrativo	48,00	\$ 21.041,67	\$ 21.998,11	22.571,97	23.145,84	23.910,99
cat. 3 Operaciones	36,00	\$ 16.637,60	\$ 17.393,85	17.847,61	18.301,36	18.906,36
cat. 3 Operaciones	35,50	\$ 16.406,52	\$ 17.152,27	17.599,72	18.047,17	18.643,78
cat. 3 Operaciones	35,00	\$ 16.175,45	\$ 16.910,69	17.351,84	17.792,99	18.381,19
cat. 3 Operaciones	34,50	\$ 15.944,37	\$ 16.669,11	17.103,96	17.538,80	18.118,60
cat. 3 Operaciones	34,00	\$ 15.713,29	\$ 16.427,53	16.856,08	17.284,62	17.856,01
cat. 3 Operaciones	33,50	\$ 15.482,21	\$ 16.185,95	16.608,19	17.030,44	17.593,43
cat. 3 Operaciones	33,00	\$ 15.251,14	\$ 15.944,37	16.360,31	16.776,25	17.330,84
cat. 3 Operaciones	32,50	\$ 15.020,06	\$ 15.702,79	16.112,43	16.522,07	17.068,25
cat. 3 Operaciones	32,00	\$ 14.788,97	\$ 15.461,20	15.864,53	16.267,87	16.805,65
cat. 3 Operaciones	31,50	\$ 14.557,90	\$ 15.219,62	15.616,65	16.013,68	16.543,06
cat. 3 Operaciones	31,00	\$ 14.326,82	\$ 14.978,04	15.368,77	15.759,50	16.280,48
cat. 3 Operaciones	30,50	\$ 14.095,74	\$ 14.736,46	15.120,89	15.505,32	16.017,89
cat. 3 Operaciones	30,00	\$ 13.864,66	\$ 14.494,88	14.873,00	15.251,13	15.755,30
cat. 3 Operaciones	29,50	\$ 13.633,59	\$ 14.253,30	14.625,12	14.996,95	15.492,71
cat. 3 Operaciones	29,00	\$ 13.402,51	\$ 14.011,72	14.377,24	14.742,76	15.230,13
cat. 3 Operaciones	28,50	\$ 13.171,43	\$ 13.770,13	14.129,36	14.488,58	14.967,54
cat. 3 Operaciones	28,00	\$ 12.940,36	\$ 13.528,55	13.881,47	14.234,39	14.704,95
cat. 3 Operaciones	27,50	\$ 12.709,28	\$ 13.286,97	13.633,59	13.980,21	14.442,36
cat. 3 Operaciones	27,00	\$ 12.478,20	\$ 13.045,39	13.385,71	13.726,02	14.179,78
cat. 3 Operaciones	26,50	\$ 12.247,13	\$ 12.803,81	13.137,83	13.471,84	13.917,19
cat. 3 Operaciones	26,00	\$ 12.016,05	\$ 12.562,23	12.889,94	13.217,65	13.654,60
cat. 3 Operaciones	25,50	\$ 11.784,97	\$ 12.320,65	12.642,06	12.963,47	13.392,01
cat. 3 Operaciones	25,00	\$ 11.553,89	\$ 12.079,07	12.394,18	12.709,28	13.129,43
cat. 3 Operaciones	24,50	\$ 11.322,81	\$ 11.837,48	12.146,28	12.455,09	12.866,83
cat. 3 Operaciones	24,00	\$ 11.091,73	\$ 11.595,90	11.898,40	12.200,90	12.604,24
cat. 3 Operaciones	23,50	\$ 10.860,65	\$ 11.354,32	11.650,52	11.946,72	12.341,65
cat. 3 Operaciones	23,00	\$ 10.629,58	\$ 11.112,74	11.402,64	11.692,53	12.079,06
cat. 3 Operaciones	22,50	\$ 10.398,50	\$ 10.871,16	11.154,75	11.438,35	11.816,48
cat. 3 Operaciones	22,00	\$ 10.167,42	\$ 10.629,58	10.906,87	11.184,16	11.553,89
cat. 3 Operaciones	21,50	\$ 9.936,34	\$ 10.388,00	10.658,99	10.929,98	11.291,30
cat. 3 Operaciones	21,00	\$ 9.705,27	\$ 10.146,42	10.411,10	10.675,79	11.028,71
cat. 3 Operaciones	20,50	\$ 9.474,19	\$ 9.904,84	10.163,22	10.421,61	10.766,13
cat. 3 Operaciones	20,00	\$ 9.243,11	\$ 9.663,25	9.915,34	10.167,42	10.503,54